



ESTIMULOS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES

1. Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.

PERFIL CONTRATANTE	TIPO/DURACIÓN CONTRATO	BENEFICIOS POR LA CONTRATACIÓN
Jóvenes desempleados menores de 30 años*	A tiempo parcial o Indefinido con vinculación formativa Máx. 12 meses	Reducción de la cuota empresarial a la S.S por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado. *100% en el caso de que la empresa tenga una plantilla inferior a 250 personas *75% en el caso de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a 250 personas *Máx. 12 meses, prorrogable a 12 meses más, siempre que el trabajador siga compatibilizando el empleo con la formación o la haya cursado en los 6 meses anteriores.

* Sin experiencia laboral previa o que provengan de sectores donde no haya demanda de empleo o se encuentren desempleados desde hace más de 12 meses.

Requisitos que deberán cumplir los trabajadores:

- Experiencia laboral inferior a 3 meses o no tener.
- Proceder de otro sector de actividad, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- Estar desempleado e inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos 12 meses durante los 18 anteriores a la contratación.
- Compatibilizar el empleo con la formación o justificar haberla cursado en los 6 meses previos al inicio del contrato.
- La formación no tiene que estar vinculada específicamente al puesto de trabajo pudiendo ser:
 - Formación acreditable oficial o promovida por los Servicios Públicos de Empleo.
 - Formación en idiomas o tecnologías de la información y la comunicación de una duración mínima de 90 horas en cómputo anual.



Más información:

- * La jornada no podrá ser superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.
- * La empresa/trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes.
- * No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo a que se refiere este apartado cuando el contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba.



2. Contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos.

PERFIL CONTRATANTE	TIPO CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	BENEFICIOS POR LA CONTRATACIÓN
Jóvenes desempleados menores de 30 años	Indefinido/ A tiempo completo o parcial	*18 meses desde la fecha de inicio de la relación *Deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzando con el contrato, un año desde la celebración del contrato	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S.S por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado, durante el primer año de contrato.

Podrán acogerse a esta medida cuando la **empresa/trabajadores autónomos** reúnan los siguientes requisitos:

- En el momento de la celebración del contrato, una plantilla igual o inferior a 9 trabajadores.
- No haber tenido ningún vínculo laboral anterior con el trabajador.
- No haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes.



3. Incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven. (CONTRATO GENERACIONES)

- Trabajadores por cuenta propia menores de 30 años y que no tengan trabajadores asalariados, que contraten por primera vez:

PERFIL CONTRATANTE	TIPO CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	BENEFICIOS POR LA CONTRATACIÓN
Personas desempleadas de igual o superior a 45 años*	Indefinido/ A tiempo completo o parcial	18 meses desde la fecha de inicio de la relación, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S.S por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado, durante el primer año de contrato.**

* *Personas desempleadas de igual o superior a 45 años inscritas ininterrumpidamente al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o que resulten beneficiarios del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.*

** *En el caso de que la contratación de un trabajador pudiera dar lugar simultáneamente a la aplicación de otras bonificaciones o reducciones en las cuotas de la S.S., sólo podrá aplicarse una de ellas, correspondiendo la opción al beneficiario en el momento de formalizar el alta del trabajador en la Seguridad Social.*



4. Primer empleo joven

- Para incentivar la adquisición de una primera experiencia profesional, las empresas podrán celebrar **contratos temporales con jóvenes desempleados menores de 30 años** que no tengan experiencia laboral o si ésta es inferior a 3 meses.
- Se considerará causa del contrato la adquisición de una primera experiencia profesional a:
 - La duración mínima del contrato será de 3 meses
 - La duración máxima del contrato será de 6 meses, salvo que se establezca una duración superior por convenio sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior, sin que en ningún caso dicha duración pueda exceder de 12 meses.
 - El contrato deberá celebrarse a jornada completa/tiempo parcial siempre que, en tiempo jornada a tiempo parcial la jornada sea superior al 75% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.
- Las empresas/trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes.
- Las empresas/trabajadores autónomos, una vez transcurrido un plazo mínimo de 3 meses desde su celebración, transformen en **indefinidos** los contratos tendrán:
 - Una **bonificación en las cuotas empresariales** a la Seguridad Social de **41,67 euros/mes (500 euros/año), durante 3 años.**
 - Siempre que la jornada pactada sea al menos del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.
 - Si el contrato celebrado es con una **mujer**, la **bonificación será de 58,33 euros/mes (700euros/año)**

Para la aplicación de los beneficios, la empresa deberá mantener el nivel de empleo durante al menos 12 meses.



5. Incentivos a los contratos en prácticas para el primer empleo

PERFIL CONTRATANTE	TIPO CONTRATO	BENEFICIOS POR LA CONTRATACIÓN
Jóvenes menores de 30 años	En prácticas <i>*aunque hayan transcurrido 5 o + años desde la terminación de los estudios</i>	Reducción del 50% de la cuota empresarial a la S.S por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado.

6. Incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social.

Se incorporan las siguientes bonificaciones aplicables a las entidades de la economía social:

BONIFICACIONES	DURACIÓN	APLICABLE A:
66,67 euros/mes (800 euros/año)	3 años	Cooperativas o Sociedades Laborales, que incorporen a desempleados menores de 30 años como socios trabajadores o de trabajo
137,50 euros/mes (1,650 euros/año)	Durante toda la vigencia del contrato o 3 años en el caso de Contratación indefinida	Empresas de Inserción, que incorporen personas menores de 30 años en situación de exclusión social

**Texto del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo
Capítulo III, Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14*